



INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS

UNIVERSIDAD SALAZAR

LICENCIATURA EN DERECHO

MATERIA:

CONTRATOS MERCANTILES

TAREA 6

2do PARCIAL/ ACTIVIDAD 3/ CONTRATO ESTIMATORIO O DE
CONSIGNACION

CATEDRATICO:

MTRO. EDUARDO CUEVAS GARCIA

ALUMNA:

ADRIANA JOCELYN MONTERO PASCACIO

DICIEMBRE 2022

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

ACTIVIDAD VI. REPORTE DE LECTURA. CONTRATO ESTIMATORIO O DE CONSIGNACION

INTRODUCCION

Según el Art. 392. La consignación mercantil es el contrato por virtud del cual, una persona denominada consignante transmite la disponibilidad y no la propiedad de uno o varios bienes muebles, a otra persona denominada consignatario, para que le pague un precio por ello en caso de venderlos en el término establecido, o se los restituya en caso de no hacerlo.

Art. 393. El contrato consignatorio se regirá por lo siguiente:

1. El consignatario tendrá la obligación de pagar el precio pactado con el consignante o de devolver el bien, salvo lo dispuesto por el tercer párrafo, de la fracción VI, de este artículo.
2. El consignante transmitirá la posesión de los bienes al consignatario, y en su momento, la propiedad de los mismos al adquirente; en caso contrario, estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados, así como por el saneamiento en caso de evicción de los bienes dados en consignación o por los vicios ocultos respectivos.

Históricamente, y según Alemán Monterreal, el contrato estimatorio nace en el tráfico mercantil romano y tuvo gran difusión entre comerciantes al por mayor o por menor y en operaciones de corretaje. Así refiere que de las fuentes romanas sobre el *aestimatum*, se pueden extraer sus elementos esenciales, que son, primero la entrega de una cosa con estimación de su valor para que sea vendida; segundo, la obligación de quien la vende de devolver la cosa misma o su *aestimatio*, y tercero el correlativo derecho de quien la ha vendido a obtener del precio real de venta el exceso sobre la acordada estimación.

DESARROLLO

1 CONCEPTO.

El Contrato de Consignación Mercantil es el documento en el que se hace constar el acuerdo al que llegan dos personas en crear derechos y obligaciones para ambas, en el que una de ellas que es dueña de uno o más bienes muebles (que son aquellas cosas u objetos que pueden moverse por voluntad del hombre o de la naturaleza, todo aquello que NO sea una casa, departamento, edificio, terreno, etc.) que entrega a otra persona con el fin de que la persona que recibe los bienes muebles los venda y le pague una cantidad determinada de dinero de acuerdo con lo que establecieron en el contrato. O, si no los vende, se los devuelva al dueño de los bienes muebles que le fueron entregados.

En el contrato estimatorio, el accipiens actúa en nombre e interés propio y se halla investido de poder jurígeno suficiente para pactar libremente las condiciones en las que transmitirá la cosa dada por el tradens; mientras que en la consignación no se advierte esa libertad pues el consignatario actúa por cuenta del comitente (aunque en nombre propio) y debe rendir cuentas de su gestión.

En este sentido, advertimos que algunos autores afirman que el contrato estimatorio es aquel en virtud del cual “una de las partes entrega a otra determinadas cosas muebles cuyo valor estima en una cantidad cierta, obligándose está a procurar la venta de dichas cosas dentro de un plazo y a devolver el valor estimado de las cosas que vende y el resto de las no vendidas”

Otros autores, en cambio, afirman que el contrato en estudio tiene lugar cuando “una persona da en consignación una cosa mueble, estimada en un valor pecuniario determinado, con la obligación de quien la recibe de adquirir la cosa en un plazo fijado, con derecho a tener parte del precio que exceda en la estimación originaria cuando la haya vendido, o la obligación de devolver la cosa”

2 NATURALEZA JURIDICA.

El estudio de la naturaleza jurídica del contrato estimatorio nos enfrenta ante una variedad ilimitada de opiniones que, en principio, son difíciles de conciliar. En efecto, algunos autores sostienen que el estimatorio no es más que una amalgama o conjunto de contratos legislativamente consagrados que encuentra como elemento vertebral la compraventa, la locación, el mandato o el depósito; otros, en cambio, alegan que esa variedad de prestaciones es la que justifica considerarlo como un contrato autónomo, con naturaleza propia, que debe diferenciarse de esas otras figuras que ya cuentan con una regulación específica en la ley.

3 ELEMENTOS PERSONALES: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El consignatario tiene la obligación de pagarle al consignante el precio que le fue entregado por la venta de los bienes muebles que hizo. Pero en caso de que no haya podido venderlos en el tiempo o plazo establecido en el contrato de consignación mercantil, deberá devolverle al consignante los bienes muebles que le entregó.

Las obligaciones del consignatario son, en caso de que el consignatario venda el o los bien (es) mueble(s) que le entregó el consignante, entregarle al consignante la cantidad que le entregó el comprador como precio del bien mueble que adquirió de acuerdo con el límite o monto que establecieron en el contrato de consignación mercantil. Es decir, para que el consignatario pueda vender los bienes muebles que le han sido entregado, deberán establecer en el contrato el valor de venta del(los) bien(es) mueble(s) consignados (entregados).

El consignatario tiene la obligación de entregarle al consignante a más tardar en dos días hábiles la ganancia obtenida de la venta del(los) bien(es) mueble(s). Excepto, que en el contrato hayan establecido un tiempo distinto para la entrega del dinero.

DERECHOS DEL TRADENS	DERECHOS DEL ACCIPIENS
Conservar la propiedad del bien	Disponer del bien
Percibir el precio estimado	Optar por la forma en que habrá de desobligarse.
OBLIGACIONES DEL TRADENS	OBLIGACIONES DEL ACCIPIENS
Entregar la cosa	Pagar el precio estimado o restituir el bien
Aceptar la decisión del accipiens en cuanto al modo de desobligarse.	Conservar la integridad del bien. Riesgo de pérdida.
Responder por evicción y vicios redhibitorios.	

4 CARACTERISTICAS.

El contrato estimatorio participa de todos los caracteres inherentes a los contratos bilaterales, onerosos, consensuales, atípicos, no formales y comerciales.

Características del contrato de consignación mercantil:

- Identificar a las partes que firmarán el contrato. Se debe mencionar el nombre completo y la Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de ser persona física; la denominación o razón social, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y si lo prefieren los datos de identificación del instrumento público en el que se constituyó y en donde le otorgan facultades a su representante legal. En caso de ser persona moral, el domicilio completo y correo electrónico.
- Debe entregarle física o materialmente el consignante los bienes que quiere que se vendan al consignatario para que el contrato tenga efectos.
- Se debe especificar la ganancia que recibirá el consignatario. En caso de vender el o los bienes muebles que le entregó el consignante o, incluso, si no los vende y termina la vigencia del contrato.
- Es importante que se mencionen las obligaciones que tendrán las partes, como las que hemos mencionado anteriormente.
- Se debe identificar el o los bienes muebles que les serán entregados, mencionando sus características externas e internas, su color, dimensiones, medidas y uso que tiene(n).
- La obligación principal del consignatario es entregarle el precio de la venta del bien o devolverle el bien si no lo vendió al consignante.
- Mencionar la vigencia que tendrá el contrato, la fecha de inicio y de terminación.

CONCLUSIONES

El contrato estimatorio es un contrato típico y específico de las relaciones comerciales entre mayoristas o productores y minoristas o comerciantes. En la práctica, se le suele denominar «venta en consignación».

Es un contrato por el que una de las partes (tradens) entrega a la otra (accipiens) determinadas cosas muebles, cuyo valor se estima en una cantidad cierta, obligándose ésta a procurar su venta dentro de un plazo, y a devolver el valor estimado de las cosas que venda y el resto de las no vendidas.

El contrato de consignación mercantil sirve para documentar que una persona que es dueña de determinados bienes muebles que quiere venderlos se los entrega a otra persona para que pueda mostrarlos y consiga un comprador que quiera adquirir los bienes muebles que le entregó el dueño.

Además, sirve para acreditar que una persona que recibió bienes para venderlos tiene derecho a exigir el pago de una retribución en dinero como ganancia por lograr vender los bienes que le entregó el dueño para esos efectos.

BIBLIOGRAFIA

- CÓDIGO DE COMERCIO
- www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/5/contrato-estimatorio.pdf
- <https://www.legalario.com/document/contrato-de-compraventa-de-bienes-muebles-a-consignacion>
- <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-de-comercio/libro-segundo/titulo-sexto/capitulo-iv/>

